

Lo que se hace público para general conocimiento, no declarándose franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros por encontrarse dentro de la zona en que por resolución de la Dirección General de Minas de 27 de mayo de 1971, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio de 1971, ha sido suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación para toda clase de sustancias minerales.

Pontevedra, 24 de enero de 1973. — El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Hervada.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 2 de marzo de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	No disponible	
1 dólar canadiense	.	.
1 franco francés	.	.
1 libra esterlina	.	.
1 franco suizo	.	.
100 francos belgas	.	.
1 marco alemán	.	.
100 liras italianas	.	.
1 florin holandés	.	.
1 corona sueca	.	.
1 corona danesa	.	.
1 corona noruega	.	.
1 marco finlandés	.	.
100 chelines austriacos	.	.
100 escudos portugueses	.	.
100 yens japoneses	.	.

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 5 de febrero de 1973 por la que se autoriza a la Agencia de Viajes del grupo «B», «Viajes Guirao», el cambio de dependencia.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, en virtud de la solicitud de fecha 28 de diciembre de 1971, formulada por «Alhambra, S. L.», por la que solicita autorización para rescindir el contrato de relación de dependencia suscrito entre «Alhambra, S. L.», Agencia de Viajes del grupo «A», título núm. 44 de orden y casa central en Madrid, con «Viajes Guirao», Agencia de Viajes del grupo «B», título núm. 123 de orden y casa central en Albacete, la cual pasaría a depender de la Agencia de Viajes del grupo «A», «Viajes Marthe, S. A.», título-licencia núm. 61 de orden y casa central en Barcelona;

Considerando que, aparecen cumplidos todos los requisitos señalados en el artículo 30 del vigente Reglamento de Agencia de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, tanto para la anulación de la anterior relación de dependencia como para la validez del nuevo contrato de dependencia suscrito entre la Agencia de «Viajes Guirao», y la Agencia del grupo «A», «Viajes Marthe, S. A.»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se autoriza a la Agencia de Viajes del grupo «B», «Viajes Guirao», título-licencia núm. 123 de orden y casa central en Albacete, Cristóbal Valera, 1, al cambio de relación de dependencia, pasando a depender de la Agencia del

grupo «A», «Viajes Marthe, S. A.», título licencia núm. 61 de orden y casa central en Barcelona, plaza de Cataluña, 4, al objeto de actuar, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», como intermediaria entre esta última Agencia y el público.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1973.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 7 de febrero de 1973 por la que se descalifican dos viviendas de protección oficial sitas en piso 3.º derecha y número 2, tipos C y A, de la finca números 69 y 71, de la calle Ponzano, de Madrid, de don Angel Amador López.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-1.000 (7913), Plan Nacional 1957, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Angel Amador López, de las dos viviendas de protección oficial sitas en piso 3.º derecha y número 2, tipos C y A, de la finca números 69 y 71, de la calle Ponzano, de Madrid.

Resultando que el señor Amador López, mediante escrituras otorgadas en fecha 2 de febrero de 1972, ante el Notario de esta capital don Francisco Javier Monedero Gil, bajo los números 373 y 374 de su protocolo, adquirió por compra, a don Esteban Bartolomé (Maximo), las viviendas anteriormente descritas, figurando inscritas en el Registro de la Propiedad número 6 de los de Madrid, en los folios 67 y 201, libro 1.229 del archivo, 927 de la sección 2.ª, fincas números 31.100 y 31.162, inscripción 5.ª.

Resultando que con fecha 20 de agosto de 1959 fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble donde radican las viviendas citadas, otorgándose con fecha 10 de enero de 1963 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y anticipo;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que imponen su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar las dos viviendas de protección oficial sitas en piso 3.º derecha y número 2, tipos C y A, de las fincas números 69 y 71, de la calle Ponzano, de Madrid, solicitada por su propietario, don Angel Amador López.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 7 de febrero de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle de la Encina, número 28, de Madrid, de doña Maria del Carmen García Lora.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casa Baratas del Montepío de Directores y Pianistas, en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Maria del Carmen García Lora, de la vivienda sita en la calle de la Encina, número 28, de Madrid;